

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 62.

Circular número 16.

Hecha la primera rectificación bienal de las listas de electores para Diputados á Cortes con arreglo á la ley, se remiten desde hoy á los respectivos distritos acompañadas de una relacion nominal de los individuos que se han excluido de ellas y otra de los que se han inserito de nuevo, refiriéndose respectivamente en ambas, á los diferentes conceptos espresados en los cuatro casos previstos en el artículo 21 de la ley.

Se recomienda á los señores Alcaldes que tan pronto

como lleguen á su poder las listas las manden fijar al público, sin omitir medio alguno para que todos los electores tengan conocimiento de ella. Zaragoza 12 de Enero de 1862.—El G. I., Jorge Barber.

Núm. 63.

Circular número 17.

La Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona, dotada con 8000 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas, al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta días que empezarán á contarse desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 11 de Enero de 1862.—El G. I., Jorge Barber.

Núm. 64.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Esta Junta ha acordado sacar á licitacion pública la plaza de toros de esta capital, propia de la Real Casa hospicio de Mi-

sericordia, por el término de tres años [que principiarán el día 1.º de Agosto próximo y concluirán en 31 de Julio de 1865, bajo el tipo de 115.000 reales en cada uno y con arreglo á las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

El acto de subasta tendrá efecto á las doce del dia 18 del corriente, ante esta Corporacion en la sala de sesiones del gobierno de provincia.

Las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado, con sujecion al modelo que seguirá y no tendrá valor alguno la que no cubra el tipo preindicado.

Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales que dejen suspendida la adjudicacion, se verificará simultaneamente nueva licitacion por el término de media hora, en la cual podrán solo tomar parte los autores de aquellas.

Los pliegos se depositarán en una caja que al efecto se hallará colocada en la porteria del gobierno de la provincia.

Para que las proposiciones tengan valor legal, se necesita acreditar haber hecho un depósito previo de 5000 rs. en la caja de la Excm. Diputacion provincial.

Zaragoza 7 Enero de 1862.—El Presidente G. I. Jorge

Barber.—Francisco Sagarra, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... habitante en.... núm.... en vista del anuncio y pliego de condiciones que cita para la subasta de la plaza de toros de esta capital ofrece la cantidad de.... (en letra) por cada año de los tres que ha de comprender el contrato de arrendamiento.

Núm. 65.

TRIBUNAL DE CUENTAS

DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Juan Apolo (ó sus herederos) cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de la conduccion de rematados desde Toledo á Madrid y Zaragoza, comprensivas desde Noviembre de 1821 á Febrero de 1823; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, Madrid 2 de Enero de 1862.—José Fullós.

Núm. 66.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de propiedades y derechos del Estado
de la provincia de Zaragoza.

El domingo 9 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de un olivar considerado de mayor cuantía, sito en términos de Magallon, partida de las Tiras, de 11 anegas tierra, procedente del Capítulo eclesiástico de dicho pueblo, que lleva en arriendo D. Vicente Marquina, y tipo de 650 rs. anuales, y con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

1.^a En el día y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta capital ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante el Alcalde, Procurador síndico y Escribano ó Secretario del pueblo de Magallon, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo.

3.^a Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposición en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.^a Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta y á vista del público y durante la primera media hora de las doce á la una del día señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5.^a A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos.

6.^a Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública y entonces le será devuelto el depósito.

7.^a El arriendo será por tres años que dará principio en 1.^o de Marzo del corriente año y finará el 28 de Febrero de 1865.

8.^a El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ú plata.

9.^a En el caso de enagenacion del olivar, caducará la obligacion conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato á de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena conservacion del olivar exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las espresadas operaciones. El cultivo que se dé al olivar debe ser con arreglo á la costumbre del pais.

13. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, ó Secretarios, pregonero, y el del papel sellado que se inviarta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Zaragoza 8 de Enero de 1862.
—Benito G. de Longoria.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del olivar, en términos del pueblo de Magallon, partida de las Tiras, de 11 anegas de tierra, que lleva en arriendo D. Vicente Marquina, ofrece por cada uno de los tres años por que se anuncia, (aquí la cantidad en letra.) Y conforme con lo prescrito en la condicion 3.^a de dicho pliego, acompaña el documento de haber verificado el depósito que se manda.

Fecha y firma.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de Almonacid de la Sierra, para 1862, se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por tiempo de 8 dias.

El repartimiento de inmuebles de Sástago, formado para el año de 1862 se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, para que puedan enterarse los contribuyentes que gusten.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de Alfamén se halla espues-

to al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de Inmuebles de Torrecila de Valmadrid formado para 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por ocho dias para conocimiento de los contribuyentes que gusten enterarse.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1862, de Calatayud, se halla espuesto al público en la Secretaria por término de ocho dias.

El repartimiento de inmuebles de Berdejo formado para 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por ocho dias para conocimiento de los contribuyentes que gusten enterarse.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de Velilla de Giloca, se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por ocho dias.

Habiendo acordado la Junta de alfardas de la hermandad baja de Lumpiaque, que el día 15 de los corrientes y diez de su mañana, sean examinadas las ordinaciones formadas que han de regir para los riegos de la acequia de Mareca; se les avisa por medio de este edicto á todos los señores propietarios regantes de dicha acequia para que si gustan concurren á la sala consistorial de dicho pueblo á presenciar este acto y aprobacion de las mismas.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente llamo y emplazo á Pascual Aguilar y Lopez, natural y vecino de Lagata, casado, jornalero, de cuarenta años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, á evacuar el traslado conferido de la acusacion fiscal, en causa que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones y alborotos; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 6 de Enero de 1862. —Cayetano Garcia. —Por su mandado, Pedro del Rey.

D. Ignacio de Grassa, Juez de paz ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Antonio Beneyto, casado con Francisca Gomez, vecino de Villena y cuya residencia se ignora á fin de que dentro del termino de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta capital de rejas adentro con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa de un jumento; pues de no hacerlo asi se sustanciará el procedimiento en su rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1861. —Ignacio de Grassa. —Por su mandado, José Colomer.

D. Miguel Wenceslao de Otal Rodriguez de la Vega Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Zaragoza, Juez de primera instancia de Pina y su partido.

Por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Gimenez y Garcia, natural de Gurrea de Gállego, soltero, gitano, de edad de diez y seis años; y á Constantino Gimenez y Castro, de edad de trece años, natural de la villa de Pina, soltero, tambien gitano; y ambos tratantes en caballerías, para que dentro del término de nueve dias, que se les prefijan, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra los mismos sobre hurto de un cabrito á Joaquin Español, vecino de Villafranca de Ebro, hallándose en los términos de este pueblo el día 22 de Mayo último; pues si asi lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la hubieren y de lo contrario será sustanciado por su rebeldia aquel procedimiento, en los estrados del Juzgado y les irrogará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 30 de Diciembre de 1861. —Miguel W. de Otal. —Por su mandado, Prudencio Bonilla.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Tamarite.

Por el presente se llama á Antonio Laplana de Fonz, para que se presente en este Juzgado á fin de ser enterado de una diligencia que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de quince dias, le parará el perjuicio que haya lugar. Tamarite 31 de Diciembre de 1861. —L. Vicente Blanes. —Por su mandado, Vicente Chias.

IMPRESA
de Antonio Gallifa,